



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

### PLANILLA ÚNICA BANCARIA



Fecha de Emisión: 10/07/2018

Número de Trámite: 224.2018.3.472

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

208° y 159°



SERVICIO AUTÓNOMO  
DE REGISTROS  
Y NOTARIAS  
NOTARIAL DEL MERCANTIL  
NOTARIAL VENDETERIOR

Número Planilla: 22400368142

Tipo de Acto: CONSTITUCIÓN COMPAÑIAS  
ANÓMICAS ()

La PUB tendrá una vigencia de **30 días: 10 días**  
para ser cancelada desde su emisión y **20 días**  
para presentar el pago ante el registro

GACETA N° 41.388. RESOLUCIÓN N° 095 DEL  
02/05/2018

Número Control: 037-5173-3760 (%)



Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
JAVIER ELIAS RAMOS LOPEZ			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-27.207.698			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
Firma del Depositante	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS	MONTO TOTAL		1.481.200,00

### SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellido(s)			
Cédula de Identidad			
Fecha			
Firma			

Sello de la Oficina

### Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

COPIA - CITANTE

BANESCO

COMPRA

SAREN:

LA CASTELLANA, AVENIDA SAN FELIPE, ENTRE 1ERA Y  
SEGUNDA TRANSVERSAL, CARACAS,  
G-2000338/5

000001243463

9152054

FECHA: 11-07-18 10:10:37 a.m.

NRO CUENTA: 540628\*\*\*\*\*1540

LOTE: 32

NRO. REF.: 000100

APROBACION: 462662

SEGURIDAD: 619202440100

MONTO BS. 1.481.200,00

RIF: G-200083875

DR - APROBADO

CREDITO



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL  
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224  
208° y 159°

Abogado DOLIMAR LAREZ ROJAS, REGISTRADOR MERCANTIL V (AUXILIAR)

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **124-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD 224)**. Número: **9** del año **2018**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**224-50285**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**MARKETING SELLS SOLUTIONS, C.A**  
Número de expediente: **224-50285**

*Elias R. Ramos Salas*  
C.I. V- 6.282.242  
*Inpreabogado N° 91.493*

CIUDADANO

## **REGISTRADOR MERCANTIL QUINTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN**

**JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO MIRANDA**

**SU DESPACHO. -**



Yo, JAVIER ELÍAS RAMOS LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domiciliado, identificado con la cédula de identidad N° V- 27.207.698, procediendo como representante de la Sociedad Mercantil "**MARKETING SELLS SOLUTIONS**", debidamente autorizado para este acto según consta en la disposición final y transitoria **SEGUNDA** del documento constitutivo de dicha empresa, ante usted con el debido respeto y acatamiento ocurro de conformidad con lo establecido en el primer aparte del artículo 215 del código de comercio, para presentarle el documento Original de constitución de la compañía, el cual fue redactado con suficiente amplitud para que sirve a la vez de Estatutos Sociales y donde aparece el cumplimiento de los requisitos legales para la formación de la Compañía.

*Solicito al ciudadano Registrador que previas las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el Registro, Fijación y Publicación del precitado Documento Constitutivo y Estatutario.*

Igualmente acompaña para su archivo, inventario de bienes que demuestra la forma de aportación del cien por ciento (100%) del Capital Social, de la compañía.

*En Caracas, a la fecha de su presentación*

James. F.P.  
C.I. J-27207698

RM  
1481200  
FISCO  
001686  
FOLIO  
5  
CARAS  
10  
ANEXO  
3  
Nº COPIAS  
1  
COORD.

Vicio de  
C. V. 1000-13  
Adjunto



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

\*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y  
NOTARÍAS.  
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL  
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224  
208° y 159°

Municipio Libertador, 7 de Agosto del Año 2018

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ELIAS RAMON RAMOS SALAS IPSA N.: 91493, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO -124-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD 224). Derechos pagados BS: 1.481.200,00 Según Planilla RM No. 22400368142, Banco No. 54654654610011001680 Por BS: 1.001.680,00. La identificación se efectuó así: JAVIER ELIAS RAMOS LOPEZ, C.I: V-27.207.698.

Abogado Revisor: VIOLETA ATANACIA ECHEVERRIA

REGISTRADOR MERCANTIL V ( AUXILIAR)  
FDO. Abogado DOLIMAR LAREZ ROJAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
MARKETING SELLS SOLUTIONS, C.A  
Número de expediente: 224-50285  
CONST



SERVICIO AUTÓNOMO  
DE REGISTROS  
Y NOTARÍAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

*Elias R. Ramos Salas*  
C.I. V- 6.232.242  
Inpreabogado N° 91.493

Nosotros, **JAVIER ELÍAS RAMOS LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero e identificado con la Cédula de Identidad No. V- 27.207.698, **SAMUEL ALBERTO RAMOS LÓPEZ**, Venezolano, mayor de edad, soltero, e identificado con la Cédula de Identidad No. V-26.411.098, **IGNACIO ALBERTO QUERO LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero e identificado con la Cédula de Identidad No. V-27.321.881, y **ALEJANDRA ELENA LOPEZ LIRA**, venezolana, mayor de edad, soltera e identificada con la cedula de identidad N° V-11.309.633, los cuatro (4) domiciliados en la ciudad de Caracas, por el presente documento declaramos: Que hemos resuelto constituir, como en efecto mediante este documento lo hacemos, una Compañía Anónima que se regirá por las Cláusulas que a continuación se señalan, las cuales se han redactado con suficiente amplitud, a los efectos de que sirva a la vez de Documento Constitutivo y Estatutos Sociales.

## **CAPITULO I** **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**

**PRIMERA:** La compañía se denomina "**MARKETING SELLS SOLUTIONS, C.A.**".

**SEGUNDA:** Su domicilio será la ciudad de Caracas, y estará ubicada en La Urbanización El Marques, Avenida Sanz, Conjunto Residencial Terepaima, Torre "A", piso 8, Oficina 83-A, Municipio Sucre, Estado Miranda. Distrito Capital, Zona postal 1070; sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias, oficinas u otros establecimientos en cualquier lugar dentro del territorio nacional o en el exterior.

**TERCERA:** El Objeto de la Compañía es prestar el Servicios de Marketing Digital Publicidad y mercadeo digital, así como la Creación y aplicación de campañas de publicidad digital; Creación de página web y Optimización de estos página; Creación de redes sociales, Gestión de redes sociales, Herramientas para optimizar el funcionamiento de la página web, y prestar el servicio para optimizar la gestión en redes sociales, así como dar la Preparación y entrenamiento de personal encargado de la administración de gestión de las redes sociales y la página web; creación y actualización de afiches publicitarios tanto físicos como digitales, la compra, venta, importación y exportación de equipos de computación, sus derivados y accesorios, así como la asesoría, la inversión en acciones de empresas industriales o comerciales que se coticen o no en el mercado

*Violeta Chaverri*  
C.I. 10.500.400  
ABOGADO

de capitales también podrá manejar la administración del recurso humano y la representación de empresas transnacionales o cualquier empresa que lo requiera dentro o fuera del territorio nacional y en general podrá realizar cualquier otro acto de lícito comercio, que esté o no relacionado con el objeto principal de la compañía.

**CUARTA:** La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que su duración pueda ser disminuida o prorrogada por períodos iguales o mayores a los aquí establecidos, disolverla o liquidarla anticipadamente o proceder a su fusión con otra compañía, por decisión de la Asamblea General de Accionistas, previo el cumplimiento de las formalidades de Ley.

## CAPITULO II CAPITAL Y ACCIONES

**QUINTA:** EL capital de la Compañía es de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 100.000.000,00)**, dividido en mil (1000) acciones comunes y nominativas a un valor nominal de cien mil bolívares exactos (Bs. 100.000,00) cada uno, el cual ha sido suscrito en su totalidad de la siguiente manera: el ciudadano **JAVIER ELIAS RAMOS LÓPEZ**, suscribe la cantidad de trescientos treinta (330) acciones, pagando la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 33.000.000,00)**, el ciudadano **SAMUEL ALBERTO RAMOS LÓPEZ**, suscribe la cantidad de trescientos treinta (330) acciones, pagando la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 33.000.000,00)**, el ciudadano **IGNACIO ALBERTO QUERO LÓPEZ**, suscribe la cantidad de trescientos treinta (330) acciones, pagando la cantidad de **TREINTA Y TRES MILLONES DE BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 33.000.000,00)**, y la ciudadana **ALEJANDRA ELENA LOPEZ LIRA**, suscribe la cantidad de diez (10) acciones, pagando la cantidad de **UN MILLON DE BOLIVARES EXACTOS (Bs. 1.000.000,00)**. El mencionado capital fue aportado por los socios mediante inventario de activos el cual se anexa a los presentes estatutos, en tal sentido se ha pagado el cien por ciento (100%) sobre el total del capital social de la compañía, y esta cantidad representa el capital inicial de trabajo de la Sociedad Mercantil.

**SEXTA:** Las acciones son comunes y nominativas, no convertibles al portador, su propiedad se comprueba con su inscripción en el Libro de Accionistas, confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. Las acciones son indivisibles con respecto a la Compañía, la cual reconocerá solamente un propietario por cada acción. Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de cualquier aumento de capital, proporcional al número de acciones que cada uno posea y en caso de que algún accionista decidiere vender la totalidad o parte de sus acciones, deberá ofrecerlas en primer lugar a los demás accionistas, quienes tendrán derecho preferente para adquirirlas.

*El accionista vendedor deberá transmitir la oferta por escrito a la Junta Directiva, fijando el precio y demás condiciones de la venta. Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, participará por escrito a los demás accionistas la negociación propuesta, a fin de que manifiesten si hacen o no uso del derecho preferente. Este derecho de preferencia será proporcional entre los accionistas al número de acciones que posea cada uno. Si en un plazo de treinta (30) días a partir de la participación a los accionistas, éstos no han ejercido el derecho de preferencia, las acciones podrán ser ofrecidas y vendidas a terceras personas, requiriéndose la autorización de la Junta Directiva para efectuar la operación. No se inscribirá ningún traspaso en el libro de Accionistas, sin que conste haberse dado cumplimiento a este requisito.*

### **CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS**

**SÉPTIMA:** La Asamblea General de Accionistas, sea Ordinaria o Extraordinaria, representa la universalidad de los accionistas. Se considerarán válidamente constituidas cuando se encuentren presente en ellas, un número de accionistas que represente más de la mitad del capital social, fuera de los casos en los cuales la Ley exija una mayor representación. Tiene la suprema dirección de la Compañía y todas y cada una de sus decisiones tomadas dentro de los límites de sus facultades, son de obligatorio cumplimiento para todos los socios, aun cuando no hayan concurrido a las Asambleas.

**OCTAVA:** La Asamblea General de Accionistas, se reunirá en Sesión Ordinaria, dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, en el lugar, día y hora que determine la Convocatoria y en Sesión Extraordinaria, cada vez que lo requiera el interés de la Sociedad, o cuando así lo solicite, un número de accionistas que representen cuando menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social y sus acuerdos o resoluciones se tomarán con el voto favorable de accionistas que representen la mitad más uno del Capital de la compañía, cuando no se logre el quórum requerido, se procederá conforme a lo dispuesto en los Artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Si la Asamblea va a tratar alguna de las materias contempladas en el Artículo 280 del Código de Comercio, de no reunirse el quórum reglamentario, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 281 de dicho Código. La Convocatoria se publicará por la prensa con quince (15) días de anticipación, Convocatoria que también podrá ser hecha verbalmente, o por medio de carta o telegrama dirigida a cada accionista.

Se considera cumplido el requisito de la Convocatoria y válidamente constituida la Asamblea, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, cuando estuviere presente o representado en ella el cien por ciento (100%) del Capital Social. Los Accionistas que no pudieren concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar en éstas, mediante mandato o carta poder.

## CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN

**NOVENA:** La Compañía, será administrada y dirigida por una Junta Directiva integrada por tres (3) directores, quienes se denominarán: **DIRECTORES GERENTES**, los cuales pueden ser o no accionistas de la Compañía, la duración en sus cargos será de veinte (20) años y permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto sea designada la persona

que lo sustituirá en el cargo, pudiendo ser reelegidos. Los administradores socios de la Compañía, para el ejercicio de sus funciones, deberán depositar en la caja social de la compañía diez (10) acciones, y en caso de que los administradores no sean accionistas, deberán depositar la misma cantidad de acciones a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio vigente.

**DÉCIMA:** La Junta Directiva se reunirá cuando así lo requieran los intereses de la Sociedad. Para constituirse válidamente la Junta Directiva, deberá estar presente los tres (3) directores. De las decisiones y deliberaciones se levantará el Acta de cada reunión en el Libro de Actas de la Junta Directiva que se llevará al efecto, la cual firmarán los miembros presentes en señal de conformidad. Los acuerdos y resoluciones se tomarán con la aprobación de dos (2) de sus directores.

**DÉCIMA PRIMERA:** Los Directores actuando de forma conjunta o separada, en el ejercicio de sus funciones constituye el órgano ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva, quien tendrá la más amplias facultades en la administración de la compañía y en especial las siguientes atribuciones: 1) Llevar la gestión de los negocios diarios de la sociedad. 2) Adquirir, enajenar o gravar en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles, celebrar contratos de arrendamiento por más de dos (2) años. 3) Suscribir o adquirir por cualquier medio toda clase de acciones y de obligaciones en otras sociedades. 4) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, hipotecar, dar en anticresis y constituir y recibir las garantías reales que juzguen convenientes, así como contratar créditos y aceptar sus condiciones. 5) Librar, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, pagarés y demás títulos de créditos. 6) Abrir, movilizar y cancelar cuentas corrientes o de depósitos, emitir y endosar cheques o cobrar los que reciba la Compañía y designar las personas, autorizadas para movilizar las cuentas bancarias ya sea en entidades nacionales o en el exterior. 7) Aprobar el otorgamiento de poderes generales o especiales, y la constitución de factores mercantiles, fijándoles sus facultades. 8) Constituir apoderados judiciales, fijándoles sus atribuciones y entre otras las de desistir, transigir, convenir, conciliar, darse por citados o notificados, recibir sumas de dinero, hacer licitaciones en actos de remate. 9) Nombrar y remover libremente los funcionarios, empleados o mandatarios de la Compañía fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones, pudiendo delegar esta función en persona de su confianza. 10) Designar las personas autorizadas para otorgar en nombre de la Compañía los documentos públicos y/o privados que fueren menester. 11) Establecer y organizar sucursales, agencias u oficinas y otras dependencias de la Compañía y reglamentar su funcionamiento. 12) Aprobar el presupuesto anual y planes de trabajo de la Sociedad y fijar los gastos. 13) Intervenir en la promoción y constitución de empresas mercantiles, que a su juicio convengan a los intereses sociales y

fijar la cuota de participación de la Compañía en tales empresas.

14) Aprobar el Balance e informes Generales que han de presentarse en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, sobre el Estado Económico de la Compañía y de conformidad con los resultados, fijar la forma y oportunidad de repartir los dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas. 15) Crear o cancelar otros fondos o reservas especiales a los indicados en la Cláusula Décima Quinta y fijar el destino que ha de darse a estos fondos. 16) Fijar la Dieta de los Miembros de la Junta Directiva por cada sesión a que asistan.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Queda terminantemente prohibido a los miembros de la Junta Directiva tomar individualmente cualquier decisión que comprometa a la compañía, hacer cualquier acuerdo, suscribir documentos, otorgar fianzas, avales o cualquier otro tipo de actividad que no sea en beneficio de la compañía.

**DÉCIMA TERCERA:** Los Directores tendrán además las siguientes obligaciones: 1.-Hacer llevar la contabilidad de la Compañía en la forma prescrita por el Código de Comercio. 2.-Convocar las Asambleas Ordinaria o Extraordinarias de Accionistas en la forma prevista en estos Estatutos. 3.-Determinar la forma en que han de emplearse los Fondos de Reserva. 4.-Presentar anualmente a la Asamblea el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas acompañado del Informe del Comisario. 5.-Presentar las recomendaciones que consideren convenientes a la Asamblea de Accionistas, así como acordar la política de reparto de dividendos. 6.-Efectuar todo acto necesario para el desarrollo de las actividades de la Sociedad y defensa de los intereses de la misma, tramitar todo lo concerniente a los traspasos de acciones y en general cumplir o hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea, las disposiciones de este documento constitutivo, del Código de Comercio y demás Leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

**DÉCIMA CUARTA:** Los Directores no podrán en nombre de la Compañía otorgar fianza o avales a favor de terceros, sin la autorización expresa de la Asamblea de Accionistas.

*CAPITULO V  
DEL COMISARIO*

**DÉCIMA QUINTA:** La Compañía tendrá un Comisario, quien tendrá las atribuciones que señala el Código de Comercio, será designado por la Asamblea, la cual fijará su remuneración, durará veinte (20) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier momento por la Asamblea de Accionistas. En caso de que vencido el período para el cual fuere nombrado el Comisario, la Asamblea no realizará nuevo nombramiento, continuará en sus funciones el que estuviera actuando, hasta tanto sea reemplazado.

**DÉCIMA SEXTA:** Para el primer periodo de diez (10) años, se hacen los siguientes nombramientos: I.- “DIRECTORES GERENTES” JAVIER ELÍAS RAMOS LÓPEZ, venezolano, soltero, mayor de edad, y titular de la Cédula de Identidad No. V- 27.207.698. SAMUEL ALBERTO RAMOS LÓPEZ, venezolano, soltero, mayor de edad, y titular de la

de la  
Violeta Chavarria  
C.I. 10.508.443

Cédula de Identidad No. V- 26.411,098. e IGNACIO ALBERTO QUERO LÓPEZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-27.321.881.

**DÉCIMA SEPTIMA:** Se designa como comisario al Lic. Ana Carolina López Lira, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, soltera, e identificada con la cédula de identidad N° V-6.822.560, debidamente inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Distrito Capital bajo la Matricula CPC N° 16.176, por un periodo de veinte (20) años, quien ejercerá las funciones y atribuciones señaladas en el Código de Comercio vigente, y este podrá ser reelegido por la Asamblea General de Accionistas.

**CAPITULO VI**  
**DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y DISTRIBUCIÓN DE LAS**  
**UTILIDADES**

**DÉCIMA OCTAVA:** El ejercicio económico y fiscal de la Compañía es el comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Con excepción del primer año que comenzará desde el momento de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. Al finalizar cada ejercicio económico, se elaborará el Balance y Estado de Ganancias y Pérdidas de la Compañía, todo lo cual pasará al Comisario para la elaboración del informe anual que debe ser sometido a conocimiento de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, todo con sujeción al artículo 304 del Código de Comercio. La fecha de cierre del ejercicio económico podrá ser modificada si los intereses de la compañía así lo requieren. De las utilidades, si las hubiere, se separará un cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Reserva, hasta que el mismo alcance a una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del Capital Social, según lo establecido en el artículo 262 del Código de Comercio vigente; un cinco por ciento (5%) para constituir un Fondo de Garantía, el cual podrá ser aumentado o disminuido por la Junta Directiva, a quien se autoriza para dar uso o destino a dicho Fondo, seguidamente se harán los apartados y provisiones que la Junta Directiva considere y juzgue convenientes.

La Asamblea podrá ordenar la creación de otros apartados, fijar sus porcentajes y destinos; el remanente o los beneficios o utilidades Liquidas, luego de las deducciones de Ley, quedarán a la disposición de la Asamblea para ser distribuidos entre los Accionistas por concepto de dividendos en proporción a las acciones de que sean titulares, autorizando a la Junta Directiva a que proceda a la ejecución del reparto de los dividendos decretados en Asamblea, en la forma y oportunidad que lo considere conveniente.

**CAPITULO VII**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

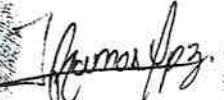
**DÉCIMA NOVENA:** La Compañía podrá disolverse antes de expirar el término de su duración por cualquiera de los motivos especificados en el Código de Comercio.

**VIGESIMA:** La Asamblea que decida la liquidación, nombrará uno o más liquidadores y determinará las facultades de éstos, así como la forma como ha de llevarse la liquidación

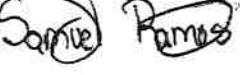
Si eventualmente sus facultades y deberes no fueren determinados en esa Asamblea, el o los liquidadores procederán de acuerdo con lo establecido en los Artículos 347 y 352 del Código de Comercio. Una vez hecha la liquidación total de la Compañía y pagadas todas sus deudas, el remanente, si los hubiere, será repartido proporcionalmente entre los accionistas de la Compañía.

## CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA:** En todo lo no previsto en este documento se aplicarán las disposiciones correspondientes del Código de Comercio y demás Leyes de la República. **SEGUNDA :** Se designa como Representante Judicial de la compañía al abogado, **ELIAS RAMON RAMOS SALAS**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad N° V- 6.232.242, e inscrito en el Instituto de Previsión social del Abogado Inpreabogado bajo la matrícula N° 91.493, para que ejerza el cargo correspondiente por un periodo de veinte (20) años, pudiendo ser reelecto por períodos iguales o menores según decisión de la Asamblea de Accionistas y se autoriza en este mismo acto al ciudadano **JAVIER ELÍAS RAMOS LÓPEZ**, C.I. V- 27.207.698 para realizar los trámites de inscripción, fijación y publicación de la Compañía ante el Registro Mercantil respectivo, así como a firmar y cumplir los demás actos y requisitos relacionados con la constitución legal de la misma.



JAVIER ELÍAS RAMOS LÓPEZ  
C.I. V- 27.207.698



SAMUEL ALBERTO RAMOS LÓPEZ  
C.I. V- 26.411.098



IGNACIO ALBERTO QUERO LÓPEZ  
C.I. V- 27.321.881



ALEXANDRA ELENA LÓPEZ LIRA  
C.I. V- 11.309.633

**DECLARACION JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS**

Nosotros, **JAVIER ELÍAS RAMOS LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero e identificado con la Cédula de Identidad No. V- 27.207.698, **SAMUEL ALBERTO RAMOS LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero, e identificado con la Cédula de Identidad No. V-26.411.098, **IGNACIO ALBERTO QUERO LÓPEZ**, venezolano, mayor de edad, soltero e identificado con la Cédula de Identidad No. V-27.321.881, y **ALEJANDRA ELENA LÓPEZ LIRA**, venezolana, mayor de edad, soltera e identificada con la cedula de identidad No. V-11.309.633, comerciantes, en representación de "**MARKETING SELLS SOLUTIONS, C.A.**" dedicada principalmente a prestar el Servicios de Marketing Digital (Publicidad y mercadeo digital), así como la Creación y aplicación de campañas de publicidad digital; Creación de página web y Optimización de estas página; Creación de redes sociales, y cualquier otro acto de lícito comercio, que esté o no relacionado con el objeto principal de la compañía; **DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO**, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio Jurídico a objeto de La constitución de esta empresa, proceden de actividades licitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.

En Caracas a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)

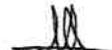

**JAVIER ELÍAS RAMOS LÓPEZ**  
C.I. V- 27.207.698


**SAMUEL ALBERTO RAMOS LÓPEZ**  
C.I. V- 26.411.098


**IGNACIO ALBERTO QUERO LÓPEZ**  
C.I. V- 27.321.881

**ALEJANDRA ELENA LÓPEZ LIRA**  
C.I. V- 11.309.633

MUNICIPIO LIBERTADOR, 7 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS.) JAVIER  
ELIAS RAMOS LOPEZ, Abogado DOLIMAR LAREZ ROJAS SE EXPIDE LA PRESENTE  
COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 224.2018.3.472

  
Abogado DOLIMAR LAREZ ROJAS  
REGISTRADOR MERCANTIL V ( AUXILIAR)

